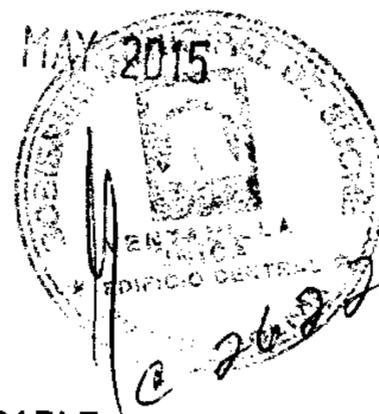


14 MAY 2015



Página 1
RAM 164/15

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 164/15

Sucre, 13 de mayo de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM – 959 de 10 de abril de 2015, el Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres, Alcalde Municipal de Sucre a.i., remite para su consideración y posterior aprobación conforme a procedimientos, el Informe Legal D.J. Nº 184 de 07 de abril de 2015 y **PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL DISTRITO D-6.**

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Jacinto Cruz Flores, Sub Alcalde del Distrito Seis (D-6) solicita la aprobación de Plan de DESARROLLO INTEGRAL D-6, adjuntando al efecto en documento anillado el mismo, así como las actas y documentos que acreditan la validación del diagnóstico, de la Planificación Estratégica, Programas y Proyectos y Plan de Desarrollo Integral "Cinturón Agroindustrial de Sucre", y su socialización, por parte de las autoridades municipales, distritales y comunales del Distrito-6.

Que, el PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL D-6, elaborado por la CONSULTORA CONSTRUCTORA DIECON, representada legalmente por el Lic. José Carlos Mier Tapia, "se encuentra articulado al Plan Nacional de Desarrollo (PND), al Plan Sectorial de Desarrollo Productivo (PSDP), al Plan Departamental de Desarrollo de Chuquisaca (PDD-CH), al Plan de Desarrollo Municipal (PDM) y al Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT), conforme consta del Cite SUB ALCALDIA DISTRITO 6 Nº 39/15 DE 02 DE FEBRERO DE 2015.

Que, el Informe Nº 002/2015 de 30 de marzo de 2015, emitido por el Lic. Lorgio Duchén, Jefe de Seguimiento Institucional de la Dirección de Planificación, conforme manifiesta en Informe de Validación Nº 002/2015 de 30 de marzo de 2015, el PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL D-6, "presenta un proceso participativo en la elaboración del documento, desde el plan de trabajo, metodología, cronograma, diagnóstico, validación de diagnóstico, formulación de la estrategia, planificación estratégica, programas y proyectos y validación del documento final"; que de la valoración del mismo se concluye que el mismo es un "conjunto consistente y articulado de programas en el nivel distrital" y que se encuentran en concordancia con los objetivos del PDEM al 2025, cuyas actividades y proyectos permiten la concreción territorial de las políticas municipales, reflejando la articulación de la oferta estatal para atender de mejor manera las demandas priorizadas".

Que, el Informe Legal D.J. Nº 184/2015 de 07 de abril de 2015 a tiempo de concluir que los pobladores o beneficiarios del Distrito 6 a través de sus representantes, otorgaron su aceptación y conformidad con el PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL D-6 y que éste se encuentra acorde con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo (PND), al Plan Sectorial de Desarrollo Productivo (PSDP), al Plan Departamental de Desarrollo de Chuquisaca (PDD-CH), al Plan de Desarrollo Municipal (PDM) y al Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT), recomendando remitir antecedentes al Honorable Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante documento idóneo.

Que, el **PLAN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO INTEGRAL-DISTRITO 6 (P.D.I. D-6) GESTIONES 2015 A 2019**, está integrado por los siguientes documentos:

1. **Diagnóstico DESCRIPTIVO Y ESTRATEGICO**, que entre otros aspectos señala: El Distrito-6 es parte de los tres distritos rurales del municipio y está circundando la ciudad de Sucre cumpliendo su rol articulador entre el área urbana y el área rural; cuenta con 70 comunidades con personalidad jurídica reconocida de las cuales 57 son rurales y 13 están dentro del radio urbano; está compuesto por ocho sub-centralías (C'kochis, Thaqs, Arabate, Ckatalla, Alegría, Llinfi, Charcoma, y Sonqóchipa). En el Distrito existen 45 comunidades reconocidas, con tres centros poblados, siendo Potolo el Centro más

poblado. El Distrito tiene una población, de acuerdo a datos del CENSO 2012 de 6.311 habitantes. De fjs. 41 a 94 se detallan las características poblacionales, los aspectos sociales, económico – productivo, la formación cultural, los aspectos organizacionales e institucionales, concluyendo con un análisis estratégico y de diagnóstico del Distrito Municipal N° 6.

2. **Enfoque Teórico Conceptual:** Que establece que el Distrito-6 se convierte en un espacio natural para la expansión urbana y, a la vez en el custodio de la frontera agrícola, estableciendo en base a las características socio económicas del Distrito, las condiciones para su desarrollo sostenible en sus dimensiones social, económica, ecológica, espacial, cultural y política.
3. **Articulación con Otros Planes**, como el Plan Nacional de Desarrollo (PND) Plan Sectorial de Desarrollo Productivo con Empleo Digno (PSDP), el Plan Departamental de Desarrollo de Chuquisaca (PDD-CH) y el Plan de Desarrollo Municipal (PDM).
4. **Marco Estratégico General**, donde se desarrollan los lineamientos estratégicos generales del Plan de Desarrollo Integral del Distrito-6 (PDI-D6), a partir de los pilares siguientes: a) Revolución Integral del Territorio, b) Revolución Industrial, Agropecuaria y Artesanal, c) Revolución Social y Organizativa, d) Revolución Cultural e Insitucional, sobre cuyas bases se define la visión, misión y los valores estratégicos de los pobladores del Distrito.
5. **Propuesta de Desarrollo**, que detalla una estructura organizativa del plan en cada uno de los Pilares desarrollados precedentemente; los programas y proyectos macro distritales conforme a cuadro cursante a fojas 149 del Plan de Desarrollo Integral D-6.
6. **Programa de Inversiones** que, en lo principal, efectúa un análisis de la inversión distrital durante los años 2015 -2019, la Proyección de la Inversión por Fuente de Financiamiento, el Programa Quinquenal de Inversiones, el Programa Anual de Inversiones 2015 y el detalle de Proyectos Comunales por Sub Centralía.

Que, el **Plan Nacional de Desarrollo**, se sustenta en el paradigma del “Vivir Bien” que plantea un nuevo patrón de desarrollo integral y diversificado que consiste en la agregación de valor y de industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables. En este proceso de construcción prevalece lo comunitario, con la implementación de cuatro estrategias nacionales:

- Estrategia económica: Bolivia Productiva.
- Estrategia socio comunitario: Bolivia Digna.
- Estrategia de relacionamiento internacional: Bolivia Soberana.
- Estrategia del poder social: Bolivia Democrática.

Que, el **Plan de Desarrollo Municipal**, plantea en el área del ámbito económico un municipio Emprendedor, Productivo y Dinámico; en el ámbito social, Sucre con Mejor Calidad de Vida; en el ámbito de los Recursos Naturales, Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial un Sucre Ordenado, Integrado, Tradicional, Moderno y Ambientalmente seguro y en el ámbito institucional un municipio con Identidad y Capacidad de Gestión.

Que, en el marco de la propuesta del **PLAN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO INTEGRAL DISTRITO 6 (P.D.I. D-6) GESTIONES 2015 A 2019**, la Vocación del Distrito Municipal es AGROPECUARIA EXTENSIVA, según la definición de uso de suelo o TURÍSTICO.

Que, el Objetivo General, del **PLAN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO INTEGRAL DISTRITO 6 (P.D.I. D-6) GESTIONES 2014 a 2018** es definir lineamientos estratégicos programáticos que orienten a alcanzar el “Vivir Bien” a través de la ejecución de planes, programas y proyectos que permitan la reducción de los índices de pobreza de su población; la protección, fortalecimiento y tecnificación de los complejos productivos priorizados y de la mejora del nivel de productividad agrícola, pecuaria, de frutales y forestal, que repercuta en garantizar la seguridad alimentaria y la obtención de recursos económicos por la comercialización de excedentes, haciendo uso y manejo sostenido de los recursos naturales.

Que, para el cumplimiento de la visión, el objetivo general y los objetivos específicos, el presente Plan se sustenta en cuatro programas con sus respectivos sub-programas que han sido concatenados con las políticas del Plan Nacional, Departamental y Municipal de Desarrollo:

Que, los programas y sub-programas que componen el plan destinado a cumplir la visión y los objetivos planteados, son:

1. **REVOLUCIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO**, a través de los programas de Manejo Integral de Recursos Hídricos; Forestación, Reforestación y Agroforestería; Manejo Integral de Suelos; Protección Integral del Medio Ambiente y el Proyecto de Ley Municipal Autónoma para el Uso y Ocupación Mixta del Territorio.
2. **REVOLUCIÓN INDUSTRIAL, ARTESANAL Y AGROPECUARIA**, mediante la ejecución de 13 programas como el de Instalación de Sistemas de Agua para Riego, Caminos Vecinales, Electrificación Rural y los de Inversión y carácter productivo.
3. **REVOLUCIÓN SOCIAL ORGANIZATIVA**, a través de la ejecución de ocho programas distritales: i) Instalación de Agua Potable, ii) Instalación de Alcantarillado Sanitario, iii) Instalación de Electrificación Domiciliaria; iv) Acceso a Tecnologías de Información y Comunicación; v) Infraestructura y Equipamiento Educativo, Intercultural y Productivo; vi) Infraestructura y Equipamiento de Salud Integral Intercultural; Mejoramiento de Vivienda Social y vii) Fomento a la Participación Ciudadana.
4. **REVOLUCIÓN CULTURAL E INSTITUCIONAL**, mediante los programas de Fortalecimiento Intercultural, Capacitación Organizacional, Promoción de Oportunidades para la Equidad de Género, Promoción de Oportunidades y Relaciónamiento Intergeneracional y , por último, el Programa Distrital de Fortalecimiento y Modernización de la Subalcaldía.

Que, la **Constitución Política del Estado** dispone: **Art. 302-I** Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos, en su jurisdicción los siguientes: **2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; **6.** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígena; **42.** Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"** dispone: **Art. 7-I** El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. **II. 2.** Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo bolivianos, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. **Art. 27** Los distritos municipales son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales, en los que podrán establecerse sub alcaldías de acuerdo a la carta orgánica o la normativa municipal.

Que, por **Ordenanza Municipal N° 157/12** de 19 de diciembre, el Concejo Municipal, aprobó el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, que establece un modelo de ordenamiento, como un sistema que regula los usos de suelo y la ocupación (estructuración) del territorio, tomando en cuenta los siguientes subsistemas: El político institucional, el urbano, patrimonio cultural y natural, el socioeconómico y el medio ambiental, con la finalidad de contribuir a una nueva cultura del territorio, que permita consolidar un modelo de gestión territorial sostenible, integral e integrado a partir del adecuado uso del suelo y del aprovechamiento racional de otros recursos, en función a las demandas sociales y a la mejor estructuración del espacio territorial.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de

Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL” ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar en 30 días calendario, el Plan de Desarrollo Municipal a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del Art. 16 de la Ley N° 482 de G.A.M.

Que, el **Art. 65 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14** Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su Art. 65 dispone que es atribución de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa inc. a) Analizar, evaluar y proponer en el ámbito de sus competencias la aprobación, devolución o rechazo del Proyecto del Plan de Desarrollo Municipal (PDM) presentado por el Órgano Ejecutivo Municipal, así como fiscalizar su ejecución.

Que, el PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL D-6 se encuentra enmarcada en las disposiciones establecidas por los inc. 2, 6, 7, 42, del Art. 302 de la Constitución Política del Estado (Competencias Exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales); Arts. 7 – I y II, 9 inc. 4, 27 par. I de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º APROBAR el PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL INTEGRAL DISTRITO-6 (P.D.I. D-6) GESTIONES 2015 A 2019, sus componentes de Diagnóstico Descriptivo y Estratégico, Marco Estratégico General, Propuesta de Desarrollo, Estrategias, Programas y Planes de Desarrollo Integral por comunidad y centros poblados, por estar compatibilizado con los planes nacional, departamental, municipal y haberse realizado en base a los principios de la planificación participativa municipal.

Artículo 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Artículo 3º Remitir una copia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.